

ORD. U.I.P.S. N°: **738**

ANT.: Formulario de denuncias ante la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 05 de julio de 2013.

MAT.: Informa sobre denuncia que indica.

Santiago, **02 OCT 2013**

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A : ANDRÉS CORDERO CONTARDO

De mi consideración:

A través del documento referido en el Ant., esta Superintendencia tomó conocimiento de los antecedentes presentados por usted, que dan cuenta de una probable infracción a la Resolución Exenta N° 115/2008 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que califica ambientalmente favorable el proyecto "Planta Elaboradora de Alimento para Mascotas" (en adelante, "RCA N° 115/2008"), específicamente, las que dicen relación con el cumplimiento a la Norma de Emisión de Ruido –aprobada por Decreto Supremo N° 146, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de abril de 1998-, por parte del titular de la RCA N° 115/2008, la empresa Extruder S.A.

Considerando, en primer término, que el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA), dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

Considerando, además, lo señalado en la letra a) del artículo 35 de la LO-SMA, que dispone que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.

En razón de lo señalado, la Superintendencia del Medio Ambiente ha iniciado una investigación por los hechos denunciados con el objeto de recabar mayor información sobre las presuntas infracciones en que estaría incurriendo la titular de la RCA N° 115/2008. Por ello, la Unidad de Instrucción de Procedimiento Sancionatorio solicitó a la División de Fiscalización, de esta misma Superintendencia, la realización de acciones de fiscalización.

Actualmente se encuentra en desarrollo la medida individualizada en el párrafo anterior, la que resulta fundamental para que este servicio pueda resolver si

corresponde o no la iniciación de un procedimiento de sanción al presunto infractor por los hechos denunciados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente

LVY/

Carta certificada:

- Andrés Cordero Contardo, 

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- División de Fiscalización SMA